



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de noviembre de dos mil veinte.

Cuadernillo de Antecedentes número: TEECH/SG/CA-055/2020.

Actora: Lucia Daniela Gómez Gómez, en su calidad de Regidora de Representación Proporcional de MORENA en el Ayuntamiento de Santiago El Pinar, Chiapas.

Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santiago El Pinar, Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de noviembre de dos mil veinte, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Pleno** emitido el **veintisiete del mes y año en que se actúa**; dictado por las **Magistradas y el Magistrado**, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Cuadernillo de Antecedentes al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Francisco Javier García Álvarez.
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

El veintisiete de noviembre del dos mil veinte, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 105, numeral 3, fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta al Pleno de este Tribunal, con el estado procesal que guarda el cuadernillo al rubro indicado.
Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Pleno. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintisiete de noviembre del dos mil veinte. -----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, con el estado procesal que guarda el cuadernillo al rubro indicado; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 104, numeral 12, fracciones I, XV, XVII y XXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, y en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3 del Acuerdo de Pleno de fecha veintinueve de octubre del año en curso, por el que se amplía la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, así como los términos y plazos en asuntos electorales y laborales, con motivo de la pandemia ocasionada por el brote del virus COVID-19, y se habilitan los plazos y términos jurisdiccionales en materia electoral, para resolver los expedientes que se encontraban en sustanciación en este Órgano Colegiado, antes de la suspensión de actividades decretada el veinte de marzo del año en curso, mediante Acuerdo Plenario; así como de aquellos medios de impugnación relacionados con el Proceso Electoral 2021, de los cuales haya dado o de avisos de su presentación a este Tribunal, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, se **ACUERDA**:---

--- **Primero.**- Visto el estado procesal que guarda el presente cuadernillo y en atención al acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, dictado por la Magistrada Presidenta, Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, en el cuadernillo de antecedentes que al rubro indicado, por medio del cual se les informo del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por la ciudadana Lucia Daniela Gómez Gómez, en su carácter de Regidora de Representación Proporcional de Morena, en el H. Ayuntamiento de Santiago El Pinar, Chiapas, en contra de *"...la violencia de genero de la que la hoy actora es víctima por su condición de mujer, joven e indígena, derivado del incumplimiento de la remuneración*

*adecuada e irrenunciable por el desempeño del cargo de Regidora de Representación Proporcional, establecida en el artículo 127, de la Constitución Política de México, y 118 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y la Autoridad Responsable es el H. Ayuntamiento de Santiago El Pinar, Chiapas, además de la nula participación dentro de las sesiones de cabildo a la cual no es convocada..."(sic); se estima que el presente asunto, reviste el carácter de **urgente**, toda vez que, de la lectura integral del escrito de demanda, así como de las constancias relativas al acto impugnado, se advierte que los actos atribuidos al Ayuntamiento de Santiago El Pinar, Chiapas, pueden ser constitutivos de violencia política en razón de género, dirigidos a la hoy actora; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar a la ocursoante un acceso pleno a la justicia y no dejarla en estado de incertidumbre jurídica, así como para evitar cualquier probable lesión a su esfera jurídica, que pudiera tornarse irreparable; sin prejuzgar sobre el fondo, se considera necesaria la intervención de este Tribunal. En virtud de lo anterior, en términos del Protocolo para la Atención de la Violencia Política contras las Mujeres en razón de Género, elabórese de manera urgente, las Medidas de Protección necesarias, para que a la brevedad, sean sometidas a la consideración y aprobación de los integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.*-----

--- **Segundo.** - En consecuencia, **se habilitan** los días que sean necesarios, a fin de realizar el trámite y sustanciación del presente medio de impugnación; por lo tanto, con fundamento en los artículos 7, 9, 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/015/2020** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno. -----

--- **Tercero.** - A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. -

--- **Cuarto.** - Finalmente, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del medio de impugnación promovido **por la ciudadana Lucia Daniela Gómez Gómez, en su carácter de Regidora de Representación Proporcional de Morena, en el H. Ayuntamiento de Santiago El Pinar, Chiapas**, a la autoridad señalada como responsable **Honorable Ayuntamiento de Santiago El Pinar, Chiapas**, en las instalaciones que ocupa dicho ayuntamiento, ubicado en domicilio ampliamente conocido para tal efecto, para



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

que procedan a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la Ley Comicial antes invocada; además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicarse, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2 y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----
--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y estrados a las partes. Cúmplase.** -----
--- Así por unanimidad de votos, lo resolvieron y firman las Magistradas y el Magistrado, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario General, con quien actúan y da fe. -----

Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera

Magistrada Presidenta


Angelica Karina Ballinas Alfaro
Magistrada


Gilberto de G. Bádiz García.
Magistrado


Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar
Secretario General



Certificación. El suscrito **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar**, Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 105, numeral 3, fracciones XI y XIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electores del Estado de Chiapas, 36, fracción XII, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado. **HACE CONSTAR**, que la presente foja forma parte del Acuerdo pronunciada el día de hoy, por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en el cuadernillo de antecedentes: TEECH/SG/CA-055/2020, y que las firmas que lo calzan corresponden a las Magistradas y Magistrado que lo integran. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **veintisiete de noviembre del dos mil veinte.** -----


